CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.5748744 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PÉREZ - CESIONARIO: ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA

Entre los suscritos, **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 39.630.800 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-00616 de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta # 092 del 18 mayo 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PÉREZ** (a) con la C. de C. No. 1.042.998.351, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA,** identificado (a) con la C. de C. No. 1.002.207.607 persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 5748744 del 17 de enero de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "8-9302-63 Prestar temporalmente los servicios personales de apoyo a la gestión, en los aspectos administrativos para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, para el cumplimiento de las metas del proceso en el Centro de Comercio y Servicios". **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de enero de 2024. **3.** Que el contratista mediante comunicación del 21 de marzo de 2024 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*YO, DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.998.351 de Sabanalarga, Atlántico, por medio de la presente sirvo manifestar de manera voluntaria la cesión del contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo. Manifiesto que la ejecución del contrato fue hasta el día 31 de marzo de 2024.*". **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del mencionado contrato establece, además de lo ya citado, que *EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto,* en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que FRANKLIN FERRER MANOTAS, supervisor (a) del contrato, mediante informe final de supervisión certificó que el contratista ejecutó actividades relacionadas con el contrato hasta el 30 de marzo de 2024. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 03 de abril de 2024 **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

IDONEIDAD: ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. INGENIERO INDUSTRIAL – 2023	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	**MESES**	**DIAS**	**SI**	**NO**
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	15/02/2023	30/06/2023	4	15	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			4	15	X	

9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la subdirectora, del centro de

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.5748744 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PÉREZ - CESIONARIO: ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA

Comercio y Servicios, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 03 de abril de 2024 al señor **ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA,** en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 5748744 de 2024 a favor de **ARTURO RAFAEL PIZARRO ARIZA** identificado (a) con la C. de C. No. 1.002.207.667 **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 57748744 de 2024, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 03 de abril de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 57748744 de 2024, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 3424 de 2024, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$28.513.333,00
Valor bruto pagado al cedente	$ 6.413.333,00
Valor para pagar al cedente	$00.000,,000
Saldo para ejecutar por el cesionario	$21.926.667,00
Saldo a favor de la entidad	$173.000.00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Existe un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($21.926.667,00) y queda saldo a favor del SENA de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.000)

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera

MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**2.600.000,00**
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO		$ -	0,00%
MARZO		$ -	0,00%
ABRIL	28	$ 2.426.666,67	11,07%
MAYO	30	$ 2.600.000,00	FALSO
JUNIO	30	$ 2.600.000,00	11,86%
JULIO	30	$ 2.600.000,00	11,86%
AGOSTO	30	$ 2.600.000,00	11,86%
SEPTIEMBRE	30	$ 2.600.000,00	11,86%
OCTUBRE	30	$ 2.600.000,00	11,86%
NOVIEMBRE	30	$ 2.600.000,00	11,86%
DICIEMBRE	15	$ 1.300.000,00	5,93%
TOTAL	**253**	**$ 21.926.667,00**	

CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5748744 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 5748744 de 2024, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta bancaria registrada en el SECOP II, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este

contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5748744 de 2024 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Eduardo Charris. Profesional g02